

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4668 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 32197/2011.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) Baldizán Blanco Candida, fallecida el día 16 de febrero de 2010, según certificación registral obrante en el expediente incoado, practicada dentro del expediente ejecutivo de apremio de referencia, seguido frente a D^(a) Liaño Baldizán Marco Antonio, con NIF/CIF 13700258D, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social, D^(a) Liaño Baldizán Marco Antonio, con NIF/CIF 13700258D, separado judicialmente, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Multas, Vehículos T Mecánica, 2011, 2012 y 2013. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descuentos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo vitalicio -carácter privativo- sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, d^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____.

El usufructo vitalicio de: casa derruida en la calle de La Fuente, número uno, antes en la Plaza sin número, en casco de Oteros de Boedo, Ayuntamiento de Collazos de Boedo. Tiene una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados. Linda: derecha, plaza; izquierda, Efrén Gutiérrez; fondo, Florentino Cosgaya; y frente, plaza. Su cuota de participación es de 100,0000%. Referencia Catastral: 7938601UN7273N0001FF.

Se halla inscrita al libro 30 Reg. Saldaña, tomo 1744, sección Collazos De Boedo, folio 49, finca 4788-

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de setecientos veintitrés euros y ochenta y ocho céntimos de euro de principal; ciento cuarenta y cuatro euros y setenta y ocho céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; doscientos diez euros y ochenta y siete céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil ochocientos ochenta y dos euros y cincuenta y siete céntimos de euro (2.882,57,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

LUNES, 7 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 67

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 27 de marzo de 2014.

El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

[2014/4668](#)

CVE-2014-4668